PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLATAFORMA ÚNICA CALLE BODEGONES" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación del Contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "PLATAFORMA ÚNICA CALLE BODEGONES", conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente pliego y en el Proyecto Técnico elaborado por la Oficina Técnica Municipal, el cual constituye un Anexo del primero.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Necesidad administrativa a satisfacer.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es la de conformar una plataforma única, es decir, un vial sin resaltos ni desniveles en los acerados y con comunicación al resto de los viales y edificios desde una misma cota, mejorando la accesibilidad y seguridad de la calle.

CLÁUSULA TERCERA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, por tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la Cláusula Decimotercera del presente Pliego.

La adjudicación se producirá de conformidad con el trámite de urgencia previsto al amparo del artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA CUARTA.- El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.llerena.org.

CLÁUSULA QUINTA.- Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (103.085,88 €). El presupuesto anterior queda desglosado en un valor estimado de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (85.194,94 €), y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (17.890,94 €).

Sobre el precedente presupuesto máximo los licitadores realizarán su oferta a la BAJA, conforme al modelo inserto en este pliego, no admitiéndose oferta alguna que exceda del referido tipo base fijado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2014.

CLÁUSULA OCTAVA.- Aplicación Presupuestaria

7.1.- El precio se abonará con cargo a la aplicación 151/61900 del Presupuesto Municipal; existiendo crédito presupuestario suficiente.

7.2.- El objeto del presente contrato se financia en una cantidad de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (66.976,00 €) con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios para la anualidad 2014.

CLÁUSULA NOVENA.- Tributos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos de cualquier índole que graven el presente contrato así como la ejecución de las obras previstas en el mismo y, en especial, el adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Art. 23.b de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, tendrá la condición legal de sustituto del contribuyente y será de su cargo abonar al Ayuntamiento las tasas por licencia de obra, en su caso; además del I.V.A.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que debe abonar el Adjudicatario

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de los anuncios que se publiquen con motivo de la tramitación del expediente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Duración del Contrato. Plazo Máximo para la Ejecución de las Obras.

La duración del contrato de obras y plazo máximo de ejecución de las obras será de 6 (SEIS) meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

Podrán existir prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La/s prórroga/s se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra.

12.1.- El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público.

12.2.- El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

12.3.- El Delegado de obra del contratista deberá preferiblemente ser un técnico titulado, o profesional del sector con conocimientos prácticos y con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Subcontratación.

En el presente contrato no cabe la subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

1.- PRECIO:

Hasta **8 puntos** por la oferta económica, tomándose en consideración los siguientes factores:

A) Se atribuirá la máxima puntuación a la mejor oferta económica.

B) A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta **2 puntos** por este concepto, tomándose en consideración los siguientes factores:

*.- La oferta deberá acompañarse de un Programa de Trabajo que se incorporará al Contrato.

*.- No se valorarán las reducciones en el plazo de ejecución propuestas que excedan en más de un tercio el plazo inicial previsto.

*.- Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor reducción del plazo de ejecución, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Puntuación de la Oferta X= (Reducción plazo de oferta X*1)/ Reducción máxima de plazo de oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Presentación de Proposiciones. **Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.**

A) Lugar y plazo de presentación.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llerena, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante.

De igual modo, las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares

establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la proposición, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

B) Formalidades.-La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador presentará UN SOBRE cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para negociar la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción del centro de transformación y línea subterránea de baja tensión y alimentación al mismo".

Dentro del sobre indicado se incluirán DOS MÁS, cerrados.

- El SOBRE A se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá la siguiente documentación:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

Los empresarios personas jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) Acreditación de la Solvencia:

5.1 La solvencia **económica y financiera** del empresario podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo II**).

5.2. La **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 200 euros.

8) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9) Documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y declaración de vigencia de la misma.

En caso de que el licitador tenga la obligación de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.

- El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y contendrá:

1) Oferta económica: en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo IV.**

2) Programa de Trabajo que permita a la Mesa de Contratación valorar las ofertas según el aspecto de negociación "Reducción del plazo de ejecución" señalado según Cláusula Decimocuarta.

(De conformidad con lo establecido en el art 83 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 200 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro:

— Desviación de la baja en más de un quince por ciento de la media aritmética de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Constitución de la Mesa y apertura de Sobres.

18.1. La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

18.2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

18.3. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B. Ello se llevara a cabo el mismo día de apertura del sobre A, si no hiciera falta requerimiento de subsanación; en caso contrario, se celebrará el día hábil, no sábado, siguiente al último concedido para subsanar o completar la documentación general, a las 10:00 horas.

18.4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al precio o base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18.5. Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las ofertas de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador con mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, en el mismo orden, los criterios que figuran a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

18.6. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido.

18.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Requerimiento de la Documentación.

Conocido el contenido de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación acordará, en su caso, dar traslado de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales a efectos de la emisión del oportuno informe de valoración ponderando los criterios contemplados en el Pliego.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad incluido en el Proyecto Técnico, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Será de cuenta del adjudicatario, y se considera recogida en la oferta presentada, el abono de los importes resultantes de los conceptos de redacción del Plan de Seguridad y Salud, y la Coordinación correspondiente en la fase de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.-Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras. El contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones o licencias, dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de dicho cumplimiento a la Administración contratante.

Si la naturaleza de las obras lo requiriese, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido el pago de tasas, precios, etc.) para obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Revisión de Precios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Recepción y Plazo de Garantía.

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante
de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas o el Técnico representante de la Administración señalarán los defectos observados y detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 1 (UN) AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista o del Técnico representante de la Administración, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Ejecución del Contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico elaborado por la Oficina Técnica Municipal y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, o el Técnico representante de la Administración, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Penalidades por Incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 150 €/ día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al mencionado Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tanto el presente Pliego como el Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal tienen el carácter de documentos contractuales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Llerena, a 28 de mayo de 2014
El Alcalde en funciones,

José Fco. Castaño Castaño.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Núm. 154/2014, de 30 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ mayor de edad, con D.N.I nº_____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Técnico obrantes en el expediente de Contratación de la obra denominada "PLATAFORMA ÚNICA CALLE BODEGONES" y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

PRIMERO.- Con carácter general, que no se halla comprendido/a, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Seguridad Social.

TERCERO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

CUARTO.- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, firma la presente en Llerena (Badajoz) a ___ de _____ de 2014.

El licitador,

Ante mí,
EL ALCALDE EN FUNCIONES,

Fdo:

Fdo:

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/Dª. _____, con NIF _____ Director/a de la Sucursal número _____ de (ciudad) _____ de la Entidad Bancaria/Caja de Ahorros _____

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, [D./Dª] / [la empresa] _____, con NIF/CIF número _____, es cliente/a de esta Entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica y financiera suficiente, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para participar en el procedimiento de contratación de la obra denominada "PLATAFORMA ÚNICA CALLE BODEGONES" tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Y para que conste y a petición del/de la interesado/a, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

[Firma y sello de la entidad bancaria/caja de ahorros]

ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de la obra denominada "PLATAFORMA ÚNICA CALLE BODEGONES", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

(En números) _____euros y _____euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

(En letras) _____euros y _____euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.